



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: SANDRA YELENE CARMONA OVALLE
DEMANDADO: ANA JOAQUINA SÁENZ E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00166-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, dentro de la cual se ha producido respuesta por parte del curador, corresponde señalar fecha y hora para la diligencia contenida en el artículo 15 y siguientes de la ley 1561 de 2012, que indica que “...Cumplido el trámite precedente y vencido el término de traslado de la demanda, el juez dentro de los tres (3) días siguientes, fijará fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial. Dicha diligencia se realizará dentro de los diez (10) días siguientes...”. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día doce (12) de julio del año 2023. Hora: 9:00 a.m.** A esta diligencia asistirá las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º Se remitirá a los correos de las partes el link de ingreso a la audiencia; sin embargo esto no los excusa de asistir presencialmente a la inspección judicial, pues el juzgado únicamente abrirá la audiencia virtual cuando regrese de la inspección judicial, que puede demorar dos horas. De manera que las partes e interesados concurrirán a la inspección judicial presencial y una vez terminada podrán asistir de forma mixta a la audiencia, esto es, presencial para testigos y juez, y virtual para la parte o apoderados que lo soliciten.

2º Deberán garantizar el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

Documentales:

1. Documento de identidad de la señora Sandra Yelene Carmona Ovalle.
2. Registro civil de nacimiento de la señora Sandra Yelene Carmona Ovalle para acreditar el hecho de la disolución y liquidación de la sociedad marital de hecho.
3. Certificado especial de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 070-38948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá.
4. Copia de Escritura Pública No. 318 del 22 de diciembre de 1955 de la Notaría UNICA de Villa de Leyva.
5. Copia de Escritura Pública No. 108 del 26 de mayo de 1984 de la Notaría UNICA de Villa de Leyva.
6. Copia de Escritura Pública No. 280 del 22 de octubre de 1985 de la Notaría UNICA de Villa de Leyva.
7. Copia de Escritura Pública No. 029 del 31 de Enero de 2014 de la Notaría UNICA de Villa de Leyva.
8. Plano georreferenciado, e informe, elaborado por el ingeniero, WILSON BETANCOURT CEPEDA identificado con C.C.N. 7.162. 553 de Tunja y T.P.N. 1521768246 BYC.
9. Recibo de pago de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villa de Leyva, en el cual certifica que el predio denominado el recuerdo, de la vereda la capilla, esta avaluado en la suma de \$52.479.000.
10. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villa de Leyva, en el cual certifica que el predio denominado el recuerdo, de la vereda la capilla, se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de diciembre de 2022.
11. Plano del IGAC.

Declaraciones:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se escuchará en interrogatorio de parte a la parte actora y en testimonio a Santiago Reina Reina, María Torres Robles y Carmen Emilia Suarez Pena, quienes deben ser citados por el demandante y garantizará su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc.

Dictamen pericial:

El dictamen pericial allegado con la demanda, rendido por el perito Wilson Betancourt Cepeda.

2º El curador ad-litem de Ana Joaquina Sáenz y las personas indeterminadas no solicitó pruebas.

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR FECHA Y HORA para la inspección judicial y audiencia de que trata el artículo 15 y siguientes de la ley 1561 de 2012. Para tal efecto se señala el **día doce (12) de julio de 2023 a las 9:00 a.m.**, bajo las instrucciones previamente señaladas.

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en la parte motiva.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **018**, de hoy **diecinueve (19) de mayo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6a6bd300e51b1aa64c09604e89196c1a729f1ab7423f525d949795ea9fe2fa**

Documento generado en 18/05/2023 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>